

SISTEMA VERIFICADOR INTEGRADO DE LA SAT

Esta herramienta se habilitó también para dar certeza jurídica a los usuarios, permitiéndoles verificar si las facturas de sus compras son documentos tributarios vigentes y autorizados por la SAT y el estatus de sus proveedores en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias

BOLETÍN MENSUAL LA FIRMA LEGAL DE CENTROAMÉRICA

La Superintendencia de Administración Tributaria ("SAT"), lanzó la herramienta denominada Verificador Integrado, cuyo objeto principal es ampliar la base tributaria.

Esta herramienta se habilitó también para dar certeza jurídica a los usuarios, permitiéndoles verificar si las facturas de sus compras son documentos tributarios vigentes y autorizados por la SAT y el estatus de sus proveedores en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias tales como presentación de declaraciones de impuestos y actualización de datos.

En ese sentido, la herramienta resulta ser útil para los contribuyentes que quieran verificar que el documento entregado por su proveedor ha sido autorizado por la Administración Tributaria, a fin de tener la certeza en el cumplimiento de los requisitos formales para su validez y por lo tanto incorporarlo en sus declaraciones. Sin embargo, es importante aclarar, que la verificación como herramienta no debe tener como objetivo imponer obligaciones adicionales a los contribuyentes y limitar sus derechos. El contribuyente cumple con su obligación tributaria al momento del pago en su consumo de conformidad con la ley, y el no verificar un documento que respalda una operación material no debiera ser una limitante para incluirlo como gasto deducible o crédito IVA.

Las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos formales del documento tributario, no podrían tener consecuencias para el contribuyente que recibió la factura. La responsabilidad del cumplimiento de estas obligaciones corresponde al emisor del documento por lo que, en caso de incumplimiento de los requisitos formales de los documentos, la SAT podrá sancionarlo como parte de su función fiscalizadora y de verificación.

El otro objetivo indicado, en cuanto a que el contribuyente pueda verificar la información de los proveedores, es también controversial, el contribuyente tiene derecho a que se le garantice el carácter reservado de la información obtenida por la administración tributaria en los términos previstos en la ley. La Ley de Acceso a la Información Pública, define la forma en la que las entidades públicas, autónomas o descentralizadas, como SAT, pueden utilizar la información de los ciudadanos y, esta herramienta puede contraponerse a las limitaciones impuestas por dicha normativa al poner a disposición del público datos personales de los contribuyentes.

De aquí las preguntas, ¿hasta qué punto puede la Administración Tributaria divulgar o poner a disposición del público información de los contribuyentes que podría considerarse sensible tales como incumplimientos y omisiones?, ¿serán suficientes las facultades que actualmente la ley confiere a SAT? Implementar una herramienta que pueda poner a disposición de quien tenga un número de NIT es sin duda un asunto que genera controversia no sólo desde la perspectiva tributaria sino desde el ámbito de la protección de datos personales.

Por otra parte, en cuanto a la adición de obligaciones a los contribuyentes, podemos relacionar que en enero 2019 la SAT incorporó al formulario de declaración de IVA SAT 2237 el apartado “Detalle de Proveedores (Crédito Fiscal)”, el cual requería a los Contribuyentes incluir en dicho apartado la información de los 10 proveedores más relevantes. Este requerimiento impuesto por SAT fue suspendido provisionalmente por la Corte de Constitucionalidad en resolución de fecha 21 de julio 2021, por ser un requerimiento que no es acorde a la normativa Constitucional e impone obligaciones adicionales a los contribuyentes.

#SiempreArias

Sin dejar a un lado las bondades de esta herramienta para la Administración Tributaria y para los contribuyentes que promueven altos estándares de cumplimiento; su implementación y sus alcances deben enmarcarse dentro de una normativa adecuada y balanceada.

Si tiene alguna pregunta o comentario, no dude en contactarnos.

Escrito por:



Ximena Tercero
Socia
ximena.tercero@ariaslaw.com



Claudia Vega
Asociada
claudia.vega@ariaslaw.com